

# VII PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2025-2028

# EPI

(Equipo de protección individual)  
ANTE LAS OLAS DE CALOR

Calor  
extremo  
=  
Protección  
obligatoria.



Según el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por las personas trabajadoras de equipos de protección individual, un EPI (Equipo de Protección Individual) se define como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por las personas trabajadoras para que les proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

### Artículo 3 del Real Decreto.

#### Obligaciones generales de la persona empresaria

#### APARTADO OBLIGACIÓN DE LA PERSONA EMPRESARIA

- a) Determinar los puestos de trabajo que requieren protección individual, especificando los riesgos existentes, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo de protección individual (EPI) necesario.
- b) Elegir los equipos de protección individual adecuados, mantener disponible la información correspondiente y facilitar información sobre cada equipo.
- c) Proporcionar gratuitamente a las personas trabajadoras los equipos de protección individual necesarios y reponerlos cuando sea preciso.
- d) Velar por que el uso de los equipos de protección individual se realice conforme a lo establecido en el Real Decreto.
- e) Garantizar que el mantenimiento de los equipos de protección individual se realice de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto.

UGT Madrid reclama que la evaluación de riesgos tenga en cuenta no solo la función protectora de los EPI, sino también su impacto térmico.

Esto implica de forma obligatoria:

- Analizar la temperatura ambiental y la carga física del trabajo.
- Evaluar la transpirabilidad y el aislamiento térmico de la ropa y los EPI.
- Consultar las fichas técnicas de los fabricantes, incluyendo resistencia térmica y permeabilidad al vapor de agua.
- Realizar pruebas piloto con las personas trabajadoras, recogiendo su percepción de confort y los indicadores de fatiga.

EPI ESPECIALIZADOS FRENTE AL CALOR
Prendas refrigerantes
Ropa ignífuga y resistente al calor adaptada
Guantes y manguitos ventilados
Cascos con ventilación o accesorios refrigerantes
Botas de seguridad adaptadas al calor

EPI QUE PUEDEN INCREMENTAR EL ESTRÉS TÉRMICO
Cascos sin ventilación
Guantes impermeables o de goma:
Monos o trajes impermeables
Mascarillas o respiradores:
Botas de seguridad pesadas o sin ventilación

Tabla realizada con datos pertenecientes al Estudio Técnico de SEGURIDAD Y SALUD ANTE EL CALOR EXTREMO: ESTRATEGIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL, realizado por UGT Madrid